

Santiago, 21 de abril de 2025

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2002065

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2002065 presentada por el contribuyente **ANA LUISA MOYLA PUGA RUT** de fecha 15/04/2025, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 814403246, 8141407506, 8141410986, 8141413836, 8141416286, 8141418386 y 8171420666.

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo IV de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; se indica que, no se otorgará condonación en el caso de encontrarse con exclusiones.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se advierte que el contribuyente tiene una observación que debe aclarar con el Servicio de Impuestos Internos.

En este caso en particular, se estima que no es procedente otorgar una condonación.

RESUELVO:

No ha lugar a condonación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2025.04.21
09:38:39 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2025.04.21
09:27:09 -04'00'